



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-CM-MDP

Paracas, 05 de Mayo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 04 de mayo del 2022, el punto de Agenda Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paracas, Informe N° 0405-2022-MDP/SGPV-GDH, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Legal N° 199-2022-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 145-2022-MDP/GM, emitido por las Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N°31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

“Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”, dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, el presente reglamento establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Paracas, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades de la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, mediante Informe N° 0405-2022-MDP/SGPV-GDH, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal, remite el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paracas, la misma que se enmarca dentro de la normativa de la Ley N° 31433, ley que modifica la Ley N° 27972 y la Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades del concejo, en cuanto al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los regidores y concejales;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2022-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para la Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se ajusta al Marco Legal Vigente, por lo que de conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972 se deberá remitir los actuados al pleno de Concejo para su debate y toma de decisiones;

Que, mediante Informe N° 145-2022-MDP/GM, emitido por la Gerencia Municipal remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de que esta sea debatida en sesión de concejo;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Paracas, con el voto mayoritario de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

“REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS”

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2021, constituye el espacio para informar a los ciudadanos del distrito respecto de las actividades, gestiones y proyectos desarrollados por la Municipalidad Distrital de Paracas en el periodo 2021.

ARTICULO 2.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Paracas.

ARTICULO 3.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y ciudadanía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

- b) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- c) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión municipal de Participación, Transparencia, Gestión Moderna y Rendición de Cuentas, Inclusión, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Participación Ciudadana en el manejo de recursos públicos.
- d) Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que esta es solo receptora pasiva de Informes de Gestión.
- e) Servir como insumo para ajustar políticas, proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.
- f) Mejorar los mecanismos de transparencia entre los gobernantes y ciudadanía, contribuyendo a la legitimidad y credibilidad de las autoridades del gobierno local.



ARTICULO 4.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados, así como las limitaciones y dificultades en la gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO 5.- BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- ✓ Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública. Ley N° 28056 y su Reglamento
- ✓ Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300.
- ✓ Ley N° 31433. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- ✓ Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares y Aprobado por RC. N° 337-2007-CG
- ✓ Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001-2010- EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.



ARTICULO 6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación en las Audiencias Públicas Municipales convocadas en el ámbito y competencias de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO 7.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los ciudadanos participantes en la Audiencia Pública Municipal consideraran los siguientes principios:

- **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tiene el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua, religión, género u otra condición).
- **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- **Respeto:** Es una espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.



ARTICULO 8°.- RESPONSABILIDAD

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, están consideradas como una fase del Proceso del Presupuesto Participativo, por su acto de gobierno debe ser asumido por el Alcalde, los Regidores y funcionarios públicos.



CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 9.- DE LA ORGANIZACIÓN.

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paracas, estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por la Gerencia Municipal, los Órganos de Línea y de Asesoramiento, la cual deberá ser presidida por la Gerencia Municipal. Previamente, la Comisión Técnica se encargará de elaborar el contenido y la estructura del Resumen Ejecutivo, con una anticipación de diez (10) días. Así también, se deja establecido que a través de la Oficina de Imagen Institucional, se entregará el Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paracas, a las Instituciones Públicas y Sociedad Civil, con una anticipación de tres (03) días calendario.

ARTICULO 10.- ELABORACION DEL RESUMEN EJECUTIVO Se trata del informe resumido sobre las acciones desarrolladas por la Municipalidad en el periodo 2021, el cual debe distribuirse entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado con información proporcionada por las diferentes Gerencias y consolidado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional. El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- ¡Gestión del Gobierno Local que contiene información presupuesta!, Presupuesto Ejecutado, Proyectos e Inversión y Programas Estratégicos.
- Informe de obras ejecutadas en el ejercicio 2021.
- Avances y dificultades en el proceso de gestión de los programas sociales de lucha contra la pobreza.
- Informe de actividades realizadas por la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental en beneficio de la población del distrito de Paracas.
- Informe de actividades ejecutadas por la Gerencia de Desarrollo Económico local a favor de la población del distrito de Paracas.
- La información que sea necesaria para la Audiencia de Rendición de Cuentas.

ARTICULO 11.- NÚMERO Y LUGAR DE AUDIENCIAS

La Municipalidad Distrital de Paracas realizará, como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, en aplicación del artículo 2 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, que incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ARTÍCULO 12.- REPROGRAMACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS

El Alcalde Distrital, podrá reprogramar la fecha de la Audiencia Pública, en un plazo no menor de diez (10) días antes de la fecha fijada, mediante Resolución de Alcaldía con la debida justificación, debiendo ser difundida a través de medios de comunicación.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPACIONES, INSCRIPCIONES Y DIRECCION DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTICULO 13.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará mediante ordenanza Municipal, aprobado por el Concejo Municipal, con una anticipación de quince (15) días a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en el portal de transparencia de la institución (web: <https://muniparacas.gob.pe>), así como en notas de prensa a través de la Oficina de Imagen Institucional.

La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- Finalidad de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Agenda a tratar
- Fecha, hora y lugar donde se desarrollará la Audiencia Pública.
- Fecha, hora y lugar donde se podrá realizar la inscripción de los participantes.
- Plazo de inscripción de los participantes

ARTICULO 14.- DE LOS PARTICIPANTES.

La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la Sociedad Civil del ámbito del distrito de Paracas que invoquen un interés simple, subjetivo o colectivo e interesado en participar. Los participantes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de su intervención. Para tal efecto, la institución habilitará, con una antelación no menor de diez (10) días previos a la celebración de la Audiencia Pública, un registro en el cual se inscribirán los participantes, hasta veinticuatro (24) horas antes de la realización de la Audiencia Pública, en horarios de oficina.

ARTICULO 15.- CONTENIDO DE LA AGENDA.

- a) Presentación
- b) Exposición del Alcalde
- c) Desarrollo del Informe económico de rendición de cuentas que tendrá el esquema siguiente:
- d) Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) a cargo de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
- e) Informe de la ejecución de Proyectos de obras y gestión de proyectos a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano
- f) Informe de ejecución de acciones para la recuperación y ampliación de espacios públicos destinados a las áreas verdes a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental
- g) Informe sobre las actividades económica en el distrito de Paracas a cargo de la Gerencia de Desarrollo económico local
- h) Desarrollo de programas y actividades destinadas al bienestar social a la población del distrito de Paracas a cargo de la Subgerente de Servicios Sociales.
- i) Informe sobre actividades desarrolladas por la Responsable de la Oficina de Patrimonio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA



ARTICULO 16.- MODERADOR O DIRECTOR DE DEBATES

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará a cargo del Director de Debates, el cual es designado por la Municipalidad Distrital de Paracas, quien será el encargado de conducir el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento; por lo tanto tendrá a cargo:

- 1) Presentación
- 2) Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- 3) Presentación de agenda de la Audiencia Pública.
- 4) Controlar el tiempo de los participantes.
- 5) Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia.
- 6) Solicitar el apoyo de los órganos competentes (PNP y Serenazgo) para el retiro de la persona o personas que alteren el orden público durante la realización de la Audiencia Pública.

ARTICULO 17.- DE LAS INVITACIONES

La Municipalidad Distrital de Paracas, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, convocará la participación de representantes de Instituciones Públicas y Privadas que de acuerdo a sus competencias y atribuciones de supervisión y fiscalización salvaguardaran los derechos de participación y control de los ciudadanos. Por lo que en forma oportuna se cursará invitación de participación a los siguientes organismos:

- 1) Representante de la Defensoría del Pueblo.
- 2) Representante del Poder Judicial.
- 3) Representante del Ministerio Público.
- 4) Representante de la Policía Nacional del Perú.
- 5) Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- 6) Representante del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.
- 7) Representante de la Iglesia Católica.

ARTICULO 18.- INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo.

Exposición del Informe del Alcalde: Posterior a la instalación, el moderador invitara al Alcalde para que desarrolle la exposición de su informe de los términos considerados en la agenda.

De igual forma la exposición del informe de rendición de cuentas estará cargo de los funcionarios que se designe conforme a los temas considerados en la agenda.

ARTICULO 19.- DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

La realización de la Rendición de Cuentas, se llevará a cabo previa lectura de las Reglas de Procedimiento, que regirán el funcionamiento de la misma. Como cuestión previa, se hará las precisiones siguientes:

1. Iniciada la ronda de preguntas a través de un equipo de facilitación, las mismas deberán contener preguntas y/o observaciones de manera clara y precisa, no pudiendo realizar preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria, las que serán absueltas por el Alcalde, autoridad o funcionario competente. Se le cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al Art. 14° del presente reglamento, quienes realizarán, de estimarlo necesario, las preguntas o sugerencias sobre el tema para el que se convocó a la mencionada Audiencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

2. Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, no podrá realizarse votaciones, fijándose además el tiempo de las intervenciones orales de los participantes. De esta forma, quede expresamente establecido que los vecinos inscritos y participantes podrán hacer uso de la palabra por un lapso no mayor a 05 minutos, no pudiendo excederse de ese tiempo además, sólo tendrán derecho a una intervención pudiendo participar mediante formulación de hasta dos (02) preguntas por escrito u oralmente y con derecho a réplica de 02 minuto por cada una.
3. Las preguntas serán absueltas, al final del rol de preguntas o una por una, por el Alcalde o cualquiera de los funcionarios que este designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la Convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.
4. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la exposición del Alcalde, Regidores y participantes, el moderador o director de debates invitará al Ciudadano a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden, se solicitará el apoyo de los órganos competentes (PNP y Serenazgo) para el retiro de la persona o personas que alteren el orden público durante la realización de la Audiencia Pública
5. Se establecen las siguientes amonestaciones:
 - **Amonestación Verbal.** - En el caso de advertirse exceso en los términos de intervención establecidos y/o uso indebido de expresiones agraviantes, palabras soeces u otras similares.
 - **Retiro.** - En caso de advertirse coacción, estado de ebriedad y/o tentativa de uso de violencia física durante el desarrollo de la Audiencia Pública se invitará al retiro a (los) participante (s) y de ser necesario se hará uso del orden público a través de las instancias correspondientes. En caso fortuito o de extrema necesidad, el Alcalde en su condición de Presidente podrá dar por concluida la Audiencia Pública, estimándola por ejecutada, y levantándose el acta correspondiente.

CAPITULO IV DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 20.- Al final del evento se levantará un Acta de la Audiencia Pública, a cargo del Secretario General, la misma será suscrita por el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y demás vecinos presentes que deseen suscribirla; debiendo la referida acta ser publicada en la página Web de la entidad y posteriormente deberá guardarse en un archivo especial a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad.

ARTICULO 21.- DECLARACIÓN DE CIERRE Y CLAUSURA

Al concluirse con la agenda programada el Alcalde, declarará el cierre y dará por Clausurada la Audiencia Pública.

CAPITULO V ETAPA POSTERIOR A AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 22.- EVALUACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, realizará el informe de evaluación de la Audiencia Pública dentro de los 30 días posteriores al evento con miras a introducir mejoras en la próxima audiencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Concejo a través de una Ordenanza Municipal y entrara en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde quedará facultado a implementarlo y ejecutarlo.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA

